

ANEXO IV:
OBRAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. **Actuaciones menores de escasa entidad constructiva, en cualquier tipo de suelo (urbano, urbano sometido a ATU y rústico) SIN intervención de técnico:** A declarar con el **MODELO 1** (disponible en área urbanismo de web municipal)

Actuaciones exteriores de la edificación

- Limpieza y desbroce de solares, siempre que no implique movimiento de tierras y no altere la rasante natural.
- Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.
- Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.

Cubiertas, cerramientos y fachadas

- Reparación de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición; así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.
- Reparación de cubiertas inclinadas.
- Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior.

Tabiquería interior. Revestimientos interiores

- Obras en la tabiquería interior existente sin afectar a la distribución.
- Colocación y sustitución de solerías y azulejos.
- Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente.
- Enfoscado y enlucido, así como saneado de paramentos.

Carpintería y Cerrajería

- Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el nº y la disposición de las piezas habitables.
- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura.
- Colocación de elementos de cerrajería o sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura.
- Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características

Instalaciones

- Nueva instalación de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (artículo 2 RITE) cuya potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 Kw.
- Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70kW.

Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas

- Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran participación de técnico o la redacción de un proyecto.

Otras actuaciones

- Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.
- Limpieza y retirada de residuos de construcción y demolición en edificaciones

existentes y gestión con arreglo a la normativa de aplicación, salvo retirada de mobiliario, enseres y otros residuos sólidos urbanos.

- Alteraciones en la ejecución material de las obras con previa licencia urbanística otorgada recogidas en algunos de los apartados anteriores.
- Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas y salvaescaleras) siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad, ni impliquen una intervención total sobre la edificación **(sólo en vivienda unifamiliar)**.

2. Actuaciones distintas de las anteriores, solo posibles en suelo urbano NO sometido a ATU y SIEMPRE que las edificaciones existentes sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de Fuera de Ordenación (FO): A declarar con el MODELO 2 (disponible en área urbanismo de web municipal). NECESITAN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO Y MEMORIA TÉCNICA:

Actuaciones exteriores de la edificación (NO REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA)

- Limpieza y desbroce de solares en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, que no implique movimiento de tierras y no altere la rasante natural del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- Movimientos de tierras y explanaciones, que no se encuentren en Zona Arqueológica o de Servidumbre Arqueológica y sean independientes de proyecto de urbanización, edificación o construcción.
- Construcción de cerramiento de solares y parcelas.
- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.
- Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.

- Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.
- Apertura de zanja y catas para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.
- Modificación de pistas deportivas de padel, tenis, etc, en espacios libres de parcela.
- Modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas de Andalucía, en espacios libres de parcela.

Obras en edificaciones o instalaciones existentes terminadas (REQUIEREN ADEMÁS DIRECCIÓN TÉCNICA)

- Actuaciones de conservación, mantenimiento, reforma, mejoras de las condiciones de eficiencia energética, integración de instalaciones de energía renovables o la reducción de su impacto ambiental, siempre y cuando no tengan carácter de intervención total, no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio y no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.
- Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad, ni impliquen una intervención total sobre la edificación.
- Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.
- Implantación de pérgolas y marquesinas de cubiertas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.
- Implantación, sustitución o mejora de instalaciones de protección contra incendios, no incluidos en establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, en los edificios a los que le sea de aplicación el CTE DB-SI.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).

- Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, que no requieran proyecto técnico (ITC-BT-04)
- Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (artículo 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor que 70 kW
- Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalación de gas que requieran documentación técnica (ICT-ICG).

Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas (NO REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA)

- Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales para su fijación y medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran participación de técnico o la redacción de un proyecto.
- Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo vaya o monoposte, salvo que por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran redacción de proyecto.
- Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por la complejidad de la estructura se requiera proyecto.

Otras actuaciones 1 (REQUIEREN ADEMÁS DIRECCIÓN TÉCNICA)

- Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores.
- Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección, etc).
- Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no

afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras)) siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad, ni impliquen una intervención total sobre la edificación.

- Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
- Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.
- Alteraciones en la ejecución material de las obras con previa licencia urbanística otorgada recogidas en algunos de los apartados anteriores.

Otras actuaciones 2 (NO REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA)

- Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.
- Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos.
- Trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que no afecten a la configuración de los terrenos ni comporten movimientos de tierra sujetos a licencia urbanística.

3. Actuaciones distintas de las anteriores, EN SUELO RÚSTICO y SIEMPRE que las edificaciones existentes sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de Fuera de Ordenación (FO):: A declarar con el MODELO 2 (disponible en área urbanismo de web municipal). NECESITAN MEMORIA TÉCNICA Y DIRECCIÓN TÉCNICA:

- Actuaciones de mejora de las condiciones de eficiencia energética, integración de instalaciones de energía renovable o reducción de su impacto ambiental, que no requieran de proyecto técnico de acuerdo con la legislación vigente, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

4. Actuaciones distintas de las anteriores, solo posibles en suelo urbano NO sometido a ATU y SIEMPRE que las edificaciones existentes sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de Fuera de Ordenación (FO): A declarar con el MODELO 3 (disponible en área urbanismo de web municipal). NECESITAN PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN TÉCNICA:

- Demolición total o parcial de construcciones o edificaciones **NO** incluidas en la delimitación Conjunto Histórico.
- Demolición parcial para reconstrucción con idéntico volumen, siempre que lo demolido cumpla con los parámetros urbanísticos vigentes.
- Actuaciones en edificaciones existentes, que requieran proyecto técnico de acuerdo con la legislación vigente, siempre que no se alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas
- Cambio de uso de la edificación o parte de ella, que no incremente el número de viviendas y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos por la ordenación territorial y urbanística.
- Obras de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema del edificio.
- Implantación, sustitución o mejora de instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC-BT-04).
- Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones de placas solares fotovoltaicas de autoconsumo que requieran proyecto (ITC-BT-04).
- Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente

sanitaria (artículo 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW.

- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalación de gas que requieran documentación técnica (ICT-ICG).
- Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT).
- Instalación de ascensores sin afectar al volumen exterior del edificio.
- Obras de adecuación de locales en bruto.
- Actuaciones tendentes a la modificación del número de locales existentes en el edificio.
- Construcción de pistas deportivas de padel, tenis, etc, en espacios libres de parcela.
- Construcción de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.
- Construcción y modificación de piscinas de uso publico de servicio suplementario, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.
- Alteraciones en la ejecución material de las obras con previa licencia urbanística otorgada recogidas en algunos de los apartados anteriores.

5. Actuaciones distintas de las anteriores, EN SUELO RÚSTICO y SIEMPRE que las edificaciones existentes sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de Fuera de Ordenación (FO): A declarar con el MODELO 3 (disponible en área urbanismo de web municipal). NECESITAN PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN TÉCNICA:

- Actuaciones de mejora de las condiciones de eficiencia energética, integración de instalaciones de energía renovable o reducción de su impacto ambiental, que

requieran de proyecto técnico de acuerdo con la legislación vigente, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.